

Referencia:	2026/26189F	
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social	
Interesado:		
Representante:		
Servicios Sociales Centrales (7134)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

27. Servicios Sociales Centrales.

Referencia: 2026/26189F.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 7: "Subvenciones a programas y proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro". Modalidad Mantenimiento.

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Política Social **núm. 2026/26189F** relativo a la **aprobación de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 7: "Subvenciones a programas y proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro". Modalidad Mantenimiento;** procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, desarrolla actuaciones dirigidas a favorecer la atención de las necesidades sociales de la ciudadanía y a promover la participación y colaboración de las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones de interés general en el municipio de Granada.

Las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro constituyen un elemento relevante del tejido social y desarrollan actuaciones de interés general que contribuyen a la atención, promoción y protección de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, complementando, sin sustituir, la actuación de las Administraciones Públicas.

En este contexto, resulta de interés municipal contribuir al sostenimiento de los gastos generales de



mantenimiento y funcionamiento ordinario de estas entidades, en cuanto dichos gastos permiten mantener su estructura y capacidad operativa y favorecen la continuidad de las actuaciones que desarrollan en cumplimiento de sus fines estatutarios.

Segundo.- La línea de subvenciones objeto de la presente convocatoria tiene por objeto contribuir parcialmente a la financiación de los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento ordinario de las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones de interés social en el municipio de Granada.

La subvención no tiene por objeto financiar un programa, proyecto o actividad concreta, sino contribuir al sostenimiento del funcionamiento ordinario, estructural y de la actividad diaria de las entidades beneficiarias durante el período subvencionable establecido en la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es favorecer la estabilidad, continuidad y capacidad operativa de las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones de interés general en el ámbito de la acción social en la ciudad de Granada, reforzando la participación del tejido asociativo social y su contribución al bienestar, la inclusión y la atención de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Tercero.- La convocatoria de subvenciones se dicta al amparo de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021 y de la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones.

La aprobación de la presente convocatoria permitirá concretar, para el ejercicio 2026, los aspectos que deben determinarse anualmente, tales como la disponibilidad presupuestaria, la cuantía máxima destinada a la convocatoria, los límites de las ayudas individualizadas, el período subvencionable, el plazo de presentación de solicitudes y demás extremos necesarios para la efectiva puesta en marcha del procedimiento de concesión.

Cuarto.- La convocatoria se encuentra incluida y resulta coherente con la planificación estratégica municipal en materia de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada 2025-2027, en su segunda modificación aprobada por acuerdo de Pleno número 24 del día 31 de julio de 2026 contempla, dentro de las líneas de trabajo de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, las subvenciones articuladas mediante convocatorias en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro.

En concreto, esta línea de subvenciones tiene por objeto promover la participación de la sociedad civil de la ciudad de Granada y contribuir al sostenimiento de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio, mediante la financiación de los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento ordinario necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como apoyar aquellas actuaciones que complementen las competencias y actuaciones de los servicios sociales de titularidad municipal, previéndose su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Con fecha 3 de septiembre de 2026 se ha emitido la correspondiente Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la convocatoria, en la que se acredita el interés público y social de la misma, así como la necesidad de contribuir al mantenimiento de la estructura y funcionamiento



ordinario de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio de Granada.

Asimismo, en dicha memoria se analiza el impacto económico de la convocatoria y se concluye el carácter no contractual de la actividad objeto de financiación, al no tener la actuación por finalidad la adquisición por el Ayuntamiento de una prestación determinada ni existir una contraprestación directa a favor de la Administración, sino el fomento de actividades de interés público y social desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro.

Consta igualmente informe jurídico firmado por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico de fecha 15 de septiembre de 2026.

Sexto.- Financiación.

Para la financiación de la presente convocatoria se prevé una cuantía máxima de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE EUROS (142.857,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23101 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026 y 2027, quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 100.000,00 € con cargo al ejercicio 2026.
- 42.857,14 € para el ejercicio 2027.

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la entidad solicitante, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria conforme con el sistema de distribución proporcional del crédito.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar:

- a) El importe solicitado por la entidad.
- b) El coste de los gastos realizados y debidamente justificados.
- c) La cuantía máxima de 3.000,00 euros por entidad.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de los gastos subvencionados.

Séptimo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y el establecimiento de una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Serán objeto de valoración las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos. El crédito disponible se distribuirá entre las entidades que alcancen la puntuación mínima exigida, de forma proporcional a la puntuación obtenida, sin perjuicio de los límites máximos establecidos para la cuantía individual de cada subvención y de la posible redistribución del crédito sobrante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Primero.- Competencia municipal.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 7.2 de la citada Ley establece que las competencias propias de los municipios se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

La convocatoria se enmarca en el ejercicio de las competencias municipales en materia de acción social y tiene por finalidad fomentar la actividad de entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones de interés general en la ciudad de Granada.

Segundo.- Régimen jurídico de las subvenciones.

La presente convocatoria se registrará por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.
- g) Las demás disposiciones de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercero.- Procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, los artículos 23, 24 y 25 de la citada Ley regulan, respectivamente, la iniciación del procedimiento mediante convocatoria, la instrucción y la resolución del procedimiento.

La presente convocatoria se ajusta a dicho régimen, estableciendo las condiciones aplicables a la concesión, el crédito disponible, los límites de las ayudas, el sistema de distribución y las restantes determinaciones necesarias para el desarrollo del procedimiento.

Cuarto.- Aprobación de la convocatoria.

El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.



De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las convocatorias y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la normativa municipal vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las normas de delegación que resulten aplicables.

Quinto.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su publicación o difusión a través de la sede electrónica y demás medios municipales que correspondan.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando justificada la necesidad y oportunidad de la actuación y acreditado el interés público y social de la misma, se considera procedente continuar la tramitación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la Línea 7 «Subvenciones a programas y proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro» que desarrollan sus proyectos y actuaciones en el municipio de Granada, para cubrir los gastos derivados de su mantenimiento y del ordinario funcionamiento. Ejercicio 2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/09/2026, con nº de referencia 2026/736 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a la Línea 7 «Subvenciones a programas y proyectos desarrollados por entidades sociales sin ánimo de lucro» que desarrollan sus proyectos y actuaciones en el municipio de Granada, para cubrir los gastos derivados de su mantenimiento y del ordinario funcionamiento Ejercicio 2026, que se incorpora al presente expediente, por una cuantía máxima de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (**142.857,14 €**), cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LÍNEA 7 “SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO” QUE DESARROLLAN SUS PROYECTOS Y ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU MANTENIMIENTO Y DEL ORDINARIO FUNCIONAMIENTO. EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, considera de interés público apoyar la actuación desarrollada por las asociaciones y



entidades sociales sin ánimo de lucro que contribuyen al bienestar de la ciudadanía, a la atención de las necesidades sociales y a la promoción de la inclusión social de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

Las entidades sociales sin ánimo de lucro constituyen un elemento esencial del tejido social y desarrollan actuaciones de interés general que complementan las políticas públicas municipales en materia de acción social. El mantenimiento de una estructura organizativa y funcional adecuada resulta necesario para garantizar la estabilidad, continuidad y capacidad operativa de dichas entidades y, con ello, la permanencia de las actuaciones sociales que desarrollan en cumplimiento de sus fines estatutarios.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021 y de la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, y establece de forma específica el objeto, requisitos, gastos subvencionables, criterios de valoración y demás condiciones aplicables a esta línea de mantenimiento.

Igualmente esta convocatoria es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada 2025-2027, en su segunda modificación aprobada por acuerdo de Pleno número 24 del día 31 de julio de 2026, que contempla, dentro de las líneas de trabajo de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, las subvenciones articuladas mediante convocatorias en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro.

En consecuencia, se aprueba la presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar parcialmente los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento ordinario de entidades sociales sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2026.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2026, la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de interés social en el municipio de Granada, con la finalidad de contribuir al sostenimiento de su funcionamiento ordinario, estructural y de su actividad diaria, mediante la financiación parcial de los gastos generales corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la estructura de las entidades beneficiarias, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatutarios y para el desarrollo continuado de sus actuaciones en el ámbito de la acción social.

2. La subvención no tendrá por objeto financiar un programa, proyecto o actividad concreta, sino contribuir al sostenimiento de la estructura ordinaria de la entidad durante el período subvencionable establecido en esta convocatoria.

Artículo 2. Finalidad y entidades destinatarias.

La finalidad es favorecer la estabilidad, continuidad y capacidad operativa de las asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones de interés general en el ámbito de la acción social en la ciudad de Granada, reforzando la participación del tejido asociativo social y su contribución al bienestar, la inclusión y la atención de las personas y colectivos en situación de



vulnerabilidad o exclusión social.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar la subvención las personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto y fin sea social y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Las entidades deberán, además:

a) Ser una entidad social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención.

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Disponer de sede social, delegación permanente o sucursal operativa en el municipio de Granada con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Tener recogido e inscrito entre sus fines esenciales la atención directa, promoción y protección de colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, tales como infancia y adolescencia, personas mayores, personas con discapacidad o diversidad funcional, personas sin hogar, personas pertenecientes a minorías étnicas, personas migrantes, personas con problemas de adicción, personas con enfermedades crónicas o de larga duración, u otros colectivos en situación análoga de necesidad social acreditada.

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria.

Artículo 5. Exclusiones específicas.

Además de las causas de exclusión previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la normativa aplicable, por razones de eficacia administrativa y concurrencia no podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones:



- a) Que en la fecha de la resolución de la convocatoria, no hayan presentado la justificación en los plazos establecidos en sus respectivas bases, de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias del ámbito municipal de este Ayuntamiento.
- b) Que perciban durante el mismo ejercicio financiación municipal destinada a sufragar los mismos gastos de mantenimiento y funcionamiento dentro del mismo año natural de ejercicio.
- c) Que tengan concedida y asignada una subvención de carácter nominativo en el presupuesto de esta Concejalía para el mismo ejercicio fiscal.
- d) Las entidades que incurran en discriminación por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en sus procesos formales de admisión de asociados o en su funcionamiento interno.

Artículo 6. Crédito presupuestario y cuantía total.

1. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23101 48100 "Subvenciones del Área de Familia y Bienestar Social a Entidades sin Ánimo de Lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2026.

2. La cuantía máxima destinada a financiar la presente convocatoria asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (142.857,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **0711 23101 48100** del presupuesto de gastos para los ejercicios 2026 y 2027 con las siguientes cantidades:

- **100.000,00 €** con cargo al ejercicio **2026** (70%).
- **42.857,14 €** para el ejercicio **2027** (30%).

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 7. Cuantía individual.

1. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la entidad solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, y de acuerdo con el sistema de distribución previsto en el artículo siguiente.

2. En ningún caso la subvención concedida podrá superar:

- a) El importe solicitado por la entidad.
- b) El coste de los gastos realizados y debidamente justificados.

3. Se podrá solicitar un máximo de 3.000,00 euros por entidad.

Artículo 8. Sistema de distribución del crédito.



1. Una vez efectuada la valoración técnica, se sumarán las puntuaciones obtenidas por todas las entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para resultar subvencionables.
2. El crédito total de la convocatoria, fijado en 142.857,14 euros, se distribuirá proporcionalmente entre las entidades que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, en función de los puntos obtenidos por cada una de ellas. A estos efectos, la cuantía inicialmente resultante para cada entidad se calculará de forma proporcional a la puntuación obtenida respecto de la suma total de puntuaciones de todas las solicitudes subvencionables.
3. En todo caso, la cuantía resultante quedará sometida a los límites establecidos en el artículo 7 c) de esta convocatoria (3.000 €).
4. Cuando la aplicación de dichos límites determine que una entidad no pueda percibir la cuantía inicialmente resultante de la distribución proporcional, el crédito sobrante podrá redistribuirse entre las restantes entidades subvencionables, aplicando el mismo criterio proporcional y respetando siempre los límites establecidos.
5. No se concederá subvención a las entidades que no alcancen los umbrales mínimos de puntuación establecidos en el Anexo I.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Serán específicamente gastos subvencionables los gastos generales relacionados con el mantenimiento de la entidad. Entre otros:

- a) Gastos de gestoría y asesoramiento.
- b) Teléfono e internet, siempre que la línea esté contratada a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de suministros corrientes (agua, electricidad, gas, calefacción) correspondientes de forma exclusiva a la sede social o delegación sita en la ciudad de Granada.
- d) Gastos de alquiler de la sede de la entidad.
- e) Material fungible de uso general tales como material de oficina
- f) Las pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria (responsabilidad civil u otros).
- g) Los gastos de personal propio de la entidad beneficiaria dedicados a funciones de administración general
- h) Las cuotas de pertenencia a Federaciones o Agrupaciones de asociaciones.

2. Queda prohibida la compensación o imputación de costes indirectos en las subvenciones otorgadas a través de esta convocatoria de mantenimiento de entidades.

3. No podrán imputarse gastos derivados del local aquellas entidades sociales que dispongan, para su uso exclusivo o compartido, de un inmueble, local o espacio de titularidad municipal cedido para el desarrollo de su actividad. En estos casos no podrán incluirse gastos de alquiler, comunidad u otros gastos análogos vinculados al local cedido.

Artículo 10. Gastos no subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento y en la normativa aplicable, no serán



subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos relativos a loterías, sorteos y regalos.
- b) Gastos de alimentación, comidas, bebidas alcohólicas y celebraciones.
- c) Gastos de viajes y dietas de la entidad.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como impuestos personales sobre la renta.
- e) Sanciones administrativas o penales.
- f) Gastos financieros, intereses deudores, recargos y demás gastos de naturaleza financiera.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.
- h) Cualesquiera otros gastos que no guarden una relación directa con el mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

Artículo 11. Período subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de las reglas aplicables a la periodificación de determinados gastos. Los gastos deberán estar efectivamente pagados en el plazo establecido para la justificación y en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 12. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste de los gastos subvencionados.

La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos deberá comunicarse al Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la legislación aplicable.

No podrán resultar beneficiarias de la presente convocatoria aquellas entidades que perciban financiación municipal para sufragar los mismos gastos de mantenimiento y funcionamiento durante el mismo ejercicio o que sean beneficiarias de una subvención nominativa de la Concejalía para el ejercicio 2026 en los términos previstos en el Reglamento.

Artículo 13. Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General y en la normativa aplicable, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Realizar y mantener el funcionamiento ordinario de la entidad durante el período subvencionado.
- b) Utilizar lenguaje no sexista en todos los materiales escritos, digitales y documentación vinculados a



la actividad de la entidad, evitando imágenes discriminatorias o estereotipadas.

- c) Hacer constar en el material de difusión y publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Granada, mediante la imagen corporativa institucional y la identificación de la Concejalía competente.
- d) Asumir las responsabilidades civiles, jurídicas y técnicas derivadas de su organización y funcionamiento y mantener las pólizas de seguro que resulten necesarias.
- f) Facilitar las actuaciones de comprobación material y control que realice el Ayuntamiento.
- g) Conservar la documentación justificativa durante el período legalmente exigible.
- h) Cumplir las instrucciones que emanen del Ayuntamiento encaminadas a la correcta utilización y justificación de los fondos.

Artículo 14. Solicitudes, lugar y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones y la documentación que la acompaña deberán presentarse con arreglo al Modelo 1 que se aprueba junto con esta convocatoria, debiendo estar firmada de forma electrónica por quien ostente la representación legal de la entidad y disponga de poder bastante legalmente acreditado para ello, o por la propia persona jurídica solicitante.
2. El plazo de presentación será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
3. La presentación habrá de realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la obligación de relación electrónica de las personas jurídicas establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de dicha norma.
4. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Artículo 15. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general obligatoria:

- 1) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Copia del D.N.I. del/a solicitante salvo que se identifique electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Acreditación de la representación que ostenta el que firma la solicitud.
- 4) Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad vigentes, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.



- 5) Declaración responsable según **Modelo 2** acreditativa de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias prohibitivas descritas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (LGS), firmada electrónicamente por quien represente legalmente a la entidad solicitante, haciendo constar explícitamente:
- a) Que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones públicas.
 - b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las limitaciones del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - c) Que reúne los requisitos para solicitar la subvención.
 - d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - e) Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia y su cuantía siempre y cuando la subvención concedida sea para el mismo objeto que el de la convocatoria (gastos de mantenimiento de la entidad).
- 6) Sólo para el caso de que el número de cuenta bancaria de la entidad no conste en los registros del Ayuntamiento de Granada o cuando, aun constando, se haya producido un cambio de entidad bancaria desde la última vez que la asociación hubiera recibido un pago del Ayuntamiento de Granada, se cumplimentará el Modelo 3 denominado "Designación de cuenta bancaria y comunicación de baja de datos bancarios".
- 7) Presupuesto de ingresos y gastos estructurales correspondiente a 2026.
- 8) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La presentación de toda la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación.

Artículo 16. Subsanación.

Cuando la solicitud o documentación no reúna los requisitos exigidos o resulte incompleta, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de diez días, con advertencia de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud en los términos de la Ley 39/2015 y de la Ordenanza General.

Artículo 17. Criterios de valoración, baremación y umbrales.

Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la baremación establecida en el Anexo I de esta Convocatoria.

Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 100 puntos. Para poder ser propuesta para subvención



será necesario alcanzar un mínimo de 25 puntos en el bloque A y de 25 puntos en el bloque B, además de una puntuación total mínima de 50 puntos.

Regla de exclusión de gastos por cesión de local: Aquellas entidades sociales solicitantes que tengan cedido para su uso exclusivo o compartido un inmueble, local o espacio de titularidad municipal no podrán presentar ni imputar en la cuenta justificativa gastos derivados del local (tales como alquileres, comunidad u otros análogos).

Artículo 18. Comisión Técnica de Valoración.

La valoración será realizada por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por:

- a) Presidencia: La persona que ocupe la Dirección Técnica de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores o persona que la sustituya. Dispondrá de voto de calidad para dirimir con su voto los empates que pudieran producirse.
- b) Vocalías:
 - ☐ La persona titular del Servicio competente por razón de la materia objeto de la subvención, o persona que la sustituya.
 - ☐ Tres técnicos/as municipales de adscritos/as a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.
- c) Secretaría: La persona titular de la Sección Administrativa del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión examinará las solicitudes, valorará la documentación, emitirá informe de evaluación y formulará la propuesta motivada de distribución.

Artículo 19. Instrucción, audiencia y resolución.

La instrucción corresponderá a la Concejalía Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del área competente en materia de Servicios Sociales, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos y formular la propuesta de resolución. Cuando proceda, se concederá trámite de audiencia por diez días hábiles. El **plazo máximo para resolver y notificar** será de **seis meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El **silencio tendrá carácter desestimatorio**.

Artículo 20. Pago.

1. El abono se realizará conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto y a la normativa aplicable.
2. Se efectuará un pago anticipado del 70 % de la subvención concedida, sin exigencia de garantía, siempre que concurren los requisitos legalmente exigibles.
3. El 30 % restante se abonará una vez aprobada la justificación.



4. No podrá efectuarse el pago cuando concurra alguna circunstancia que legalmente lo impida.

Artículo 21. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el destino de la subvención y la realización de los gastos subvencionados dentro del plazo de **tres meses desde la finalización del período subvencionable**, es decir, finaliza el **31 de marzo de 2027**.
2. La justificación se presentará de forma electrónica y constará, como mínimo, de:

a) Memoria justificativa de ejecución.

Memoria suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, en la que se haga constar:

- El mantenimiento de la actividad y del funcionamiento ordinario de la entidad durante el período subvencionado.
- La aplicación de la subvención a los gastos de mantenimiento y funcionamiento.
- El resumen del presupuesto ejecutado (conforme al Modelo 4).
- La información necesaria para acreditar el mantenimiento de los requisitos y condiciones que fundamentaron la concesión.

b) Memoria económica.

Relación **clasificada y numerada** de los gastos realizados conforme al Modelo 5, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se acompañarán las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente, así como la documentación acreditativa de su pago, de acuerdo con la normativa aplicable. Dichas facturas y documentos justificativos deberán estar clasificados y numerados en el mismo orden que estén relacionados en la relación de gastos. No se aceptarán justificaciones que no cumplan con este requisito y en ese caso se entenderá la **justificación como no presentada** hasta que se subsane este extremo.

c) Declaración responsable de justificación.

Se cumplimentará el Modelo 6 de declaración responsable de justificación relativa a:

- La aplicación de los justificantes de gasto a la subvención concedida.
 - La ausencia de doble financiación de los gastos o, en caso de concurrencia, el porcentaje o importe imputado a cada fuente de financiación.
 - El coste total de los gastos subvencionados.
 - Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para financiar los gastos.
3. Cuando se imputen gastos de alquiler, seguros, personal o servicios profesionales, deberán aportarse, además, los documentos específicos exigibles para cada tipo de gasto, conforme a la normativa aplicable.



4. La falta de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente dará lugar, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro en los términos establecidos en el Reglamento y en la normativa aplicable.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas que afecten a la financiación de los gastos, deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca y podrá dar lugar a la modificación de la resolución. La modificación deberá solicitarse antes de la finalización del período de ejecución y no podrá alterar el objeto o finalidad esencial de la subvención ni perjudicar derechos de terceros.

Artículo 23. Reintegro y graduación de incumplimientos.

El reintegro se registrará por la Ordenanza General, la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Sin perjuicio de las reglas específicas que resulten aplicables, los incumplimientos se graduarán atendiendo al principio de proporcionalidad. El incumplimiento total o la falta de justificación podrá determinar el reintegro total; el incumplimiento parcial podrá determinar el reintegro proporcional a la parte no ejecutada o no justificada cuando el cumplimiento se aproxime significativamente al total y exista una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

Artículo 24. Publicidad del apoyo financiero.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar el apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de Granada en sus medios de difusión y, cuando dispongan de página web o redes sociales, indicar la finalidad de la subvención. En los materiales vinculados al funcionamiento o actuaciones financiadas deberán incorporarse los elementos de identificación institucional del Ayuntamiento conforme a las instrucciones municipales aplicables.

Artículo 25. Protección de datos.

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Granada para gestionar la tramitación, concesión, seguimiento, justificación y control de las subvenciones, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y con la información contenida en los formularios de la convocatoria.

Artículo 26. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El texto íntegro se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Granada y en los restantes medios de publicidad municipal que procedan.

Artículo 27. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales que procedan de conformidad con la legislación vigente.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en la página web del Ayuntamiento de Granada.

ANEXO I

Criterios de valoración para la modalidad de mantenimiento.

A. LA ENTIDAD SOLICITANTE: COMPETENCIA Y COMPROMISO.

Estos criterios se valorarán en relación a su delegación, sede o sucursal abierta en la ciudad de Granada y a las actuaciones desarrolladas en dicho término municipal. **(máximo 40 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 puntos en este bloque para optar a la subvención).**

- a) **Adecuación de los recursos materiales y humanos:** Grado de adecuación y suficiencia de los medios e infraestructuras materiales y del personal técnico/operativo asignado al funcionamiento regular de la entidad. **(Hasta 10 puntos).**
- b) **Compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** Grado en que la entidad promueve la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, considerando sus diferentes situaciones, necesidades e intereses. Se valorará la representación equilibrada en los órganos de gobierno y juntas directivas de la entidad, el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista en su funcionamiento general, la adaptación de los horarios de las actividades de la entidad para favorecer la conciliación de los tiempos de mujeres y hombres, o la formación acreditada en igualdad de género del personal laboral y voluntario de la entidad. **(Hasta 10 puntos).**
- c) Experiencia en la gestión de subvenciones públicas: Trayectoria demostrable de la entidad en la gestión y correcta justificación de fondos y subvenciones de administraciones públicas. **(Hasta 10 puntos)**, baremándose del siguiente modo:
 - 1) Hasta 2 años de experiencia: 1 punto.
 - 2) Entre 3 y 5 años de experiencia: Hasta 4 puntos.
 - 3) Entre 6 y 8 años de experiencia: Hasta 6 puntos.
 - 4) Entre 9 y 10 años de experiencia: Hasta 8 puntos.
 - 5) A partir de 10 años de experiencia: 10 puntos.
- d) Experiencia en la atención al sector: Antigüedad y trayectoria de la entidad en la intervención directa con el sector de población vulnerable que atiende. **(Hasta 10 puntos)**, baremándose del siguiente modo:
 - 1) Hasta 2 años de atención: 1 punto.
 - 2) Entre 3 y 5 años de atención: Hasta 4 puntos.
 - 3) Entre 6 y 8 años de atención: Hasta 6 puntos.
 - 4) Entre 9 y 10 años de atención: Hasta 8 puntos.



- 5) A partir de 10 años de atención especializada: 10 puntos.

B. LA ACTUACIÓN ORDINARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(Máximo 60 puntos, con la exigencia de un umbral mínimo de 25 puntos en este bloque).

- a) Complementariedad: Grado de adecuación, convergencia y sintonía de las actividades ordinarias de la entidad con la política social local y las actuaciones planificadas de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores. **(Hasta 30 puntos).**
- b) Impacto: Grado de repercusión social, alcance cuantitativo, visibilidad y beneficio de las actuaciones desarrolladas de forma ordinaria por la entidad en el término municipal de la ciudad de Granada. **(Hasta 25 puntos).**
- c) Respeto a la diversidad: Grado en que la entidad incorpora de forma efectiva en su funcionamiento diario, estructura y actividades ordinarias las garantías de accesibilidad universal, acceso y participación para las personas con discapacidad, personas migrantes, minorías étnicas, personas mayores, personas con problemas de adicciones o en proceso de rehabilitación, y otras personas en situación de vulnerabilidad o de exclusión social. **(Hasta 5 puntos).**

Cómputo final y exclusión por locales: Las solicitudes de mantenimiento serán valoradas sobre una puntuación máxima global de **100 puntos**. Serán objeto de concesión de subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, aquellos expedientes que obtengan una puntuación final igual o superior a **50 puntos**.

Regla de exclusión de gastos por cesión de local: Aquellas entidades sociales solicitantes que tengan cedido para su uso exclusivo o compartido un inmueble, local o espacio de titularidad municipal no podrán presentar ni imputar en la cuenta justificativa gastos derivados del local (tales como alquileres, comunidad u otros análogos)."

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (**142.857,14 €**) con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23101 48100 del presupuesto de gastos para los ejercicios 2026 y 2027 con las siguientes cantidades:

- 100.000,00 € con cargo al ejercicio 2026 (70%).
- 42.857,14 € para el ejercicio 2027 (30%).

Tercero.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.- Bases Regulatorias.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada aprobada con fecha 23 de abril de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 83, de fecha 4 de Mayo de 2021, así como lo determinado en la Base de ejecución 28.2 del Presupuesto general del ejercicio 2026.

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación.



1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada tal y como se establece en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
3. Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Sexto. - Cuantía de la subvención, forma de pago y período de ejecución.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de TRES MIL EUROS (3.000 €).

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- ☐ Un primer pago anticipado, una vez sea concedida y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70,00 % del importe total concedido.
- ☐ Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30,00 %).

Séptimo. - Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Octavo.- Facultar a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores y a los servicios municipales competentes para la realización de cuantos actos de gestión, instrucción y tramitación resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Noveno.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y comunicar, conforme a los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 15 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

